



Brigada Segunda.

FILIACION del Alumno **JORGE SUAREZ,** - - - - -

hijo de **l C. Jorge Suárez P.** - - - - - y de la **Sra. María Hurtado.** - - - - -
natural de **México** - - - - - del **Distrito Federal.** - - - - -
edad **quince años** - - - - - años; sus señas éstas:

Pelo y cejas negros - - - - - frente **regular** - - - - - ojos **negros** - - - - -
nariz chata - - - - - boca **grande** - - - - - color **trigueño** - - - - -
señas particulares: **una cicatriz en el nacimiento del dedo índice de la mano izquierda.**

Fué admitido por orden de la **Secretaría de Guerra y Marina** en **primero de Septiembre de mil novecientos trece.** - - - - -

Quedando impuesto de las disposiciones relativas del **Reglamento vigente de la Escuela, de la Ordenanza General de la Armada** y de que en todo tiempo que la **Secretaría de Guerra y Marina** disponga pase a servir en las dependencias navales, lo verificará sea cual fuere el estado en que se encuentre en sus estudios; y en conformidad de lo anterior, firma la presente en unión de **l C. Jefe Acc. del Detall** - - - - - siendo testigos **los Escribientes Ireneo Alacio Pérez y Leopoldo H. Gil.** - - - - -

Prescripciones del Reglamento á que se refiere este Contrato.

Art. 76. A efecto de evitar los perjuicios que la Nación resienta con que los Alumnos recibidos en la Escuela abandonen la carrera que emprendan, dichos Alumnos, en nombre de sus padres ó tutores se comprometerán á seguir en la Armada seis años, después de concluida su práctica en los buques de instrucción. Los padres ó tutores, para garantizar el anterior compromiso, otorgarán fianza á satisfacción de la **Secretaría de Guerra y Marina**, con arreglo al Código Civil y por la cantidad que la misma fije, para reintegrar al Erario Nacional las cantidades que en el Alumno se hubieren erogado, si éste faltare á la condición fijada en este inciso. Dicha cantidad se fijará de antemano en la fianza, calculada por \$16 mensuales.

Art. 77. Se tendrá entendido que el alumno que deserte antes de que la Secretaría de Guerra y Marina le dé colocación en la Armada, será considerado como desertor, aplicándole las penas que impone el Código de Justicia Militar á los soldados rasos delincuentes, de esta clase. En los demás delitos ó faltas que pueda cometer un Alumno, queda sujeto á las prevenciones del citado Código de la Ordenanza General de la Armada y del presente Reglamento. En caso de expulsión del Alumno, el fiador de que habla el artículo 76, queda igualmente obligado al reintegro de las cantidades erogadas para la educación del expulsado en los términos y condiciones que contiene el referido inciso.

H. Veracruz, á 1^o de Septiembre de 1913

Jorge Suarez Hurtado

Testigo.
Galaco

Testigo.
L. Albit



V^o B^o

Cap. de Fragata
Director.

Rafael Carrion

Ste. mayor
Jefe del Detall.

Augusto Guillé



Fue presentado para su justificación ante esta Oficina, hoy día de la fecha, el individuo que expresa esta filiación.



H. Veracruz, Septiembre tres de 1913.
El Jefe De Hacienda.

Galaco

Art. 77. Se tendrá entendido que el alumno que deserte antes de que la Secretaría de Guerra y Marina le dé colocación en la Armada, será considerado como desertor, aplicándole las penas que impone el Código de Justicia Militar á los soldados rasos delincuentes, de esta clase. En los demás delitos ó faltas que pueda cometer un Alumno, queda sujeto á las prevenciones del citado Código de la Ordenanza General de la Armada y del presente Reglamento. En caso de expulsión del Alumno, el fiador de que habla el artículo 76, queda igualmente obligado al reintegro de las cantidades erogadas para la educación del expulsado en los términos y condiciones que contiene el referido inciso.

H. Veracruz. á 1^o de Septiembre de 1913

Jorge Suarez Hurtado

Testigo.
Galacyp

Testigo.
L. Hebit



Vº 139

Cap. de fragata,
Director.

Rafael Carrion

El mayor
Jefe del Detalle
Augusto Guillo



Fue presentado para su justificación ante esta Oficina, hoy día de la fecha, el individuo que expresa esta filiación.



H. Veracruz. Septiembre tres de 1913
El Jefe De Hacienda.

Cytha

17

Brigada Segunda.

FILIACION del Alumno JORGE SUAREZ, -----
 hijo del C. Jorge Suárez P. ----- y de la Sra. María Hurtado. -----
 natural de México ----- del Distrito Federal. -----
 edad quince años ----- años; sus señas éstas:
 Pelo y cejas negros ----- frente regular ----- ojos negros -----
 nariz chata ----- boca grande ----- color trigueño -----
 señas particulares: una cicatriz en el nacimiento del dedo índice de la mano
 izquierda. Fue admitido por orden de la Secretaría de Guerra y Marina en primero de Sep-
 tiembre de mil novecientos trece. -----

Quedando impuesto de las disposiciones relativas del Reglamento vigente de la Es-
 cuela, de la Ordenanza General de la Armada y de que en todo tiempo que la Secretaría
 de Guerra y Marina disponga pase á servir en las dependencias navales, lo verificará
 sea cual fuere el estado en que se encuentre en sus estudios; y en conformidad de lo ante-
 rior, firma la presente en unión del C. Jefe Acc. del Detall ----- siendo
 testigos los Escribientes Ireneo Alacio Pérez y Leopoldo H. Gil. -----

[Faint handwritten notes in purple ink]

Prescripciones del Reglamento á que se refiere este Contrato.

Art. 76. A efecto de evitar los perjuicios que la Nación resienta con que los Alumnos re-
 cibidos en la Escuela abandonen la carrera que emprendan, dichos Alumnos, en nombre de sus
 padres ó tutores se comprometerán á seguir en la Armada seis años, después de concluída su
 práctica en los buques de instrucción. Los padres ó tutores, para garantizar el anterior com-
 promiso, otorgarán fianza á satisfacción de la Secretaría de Guerra y Marina, con arreglo al Có-
 digo Civil y por la cantidad que la misma fije, para reintegrar al Erario Nacional las cantida-
 des que en el Alumno se hubieren erogado, si éste faltare á la condición fijada en este inciso.
 Dicha cantidad se fijará de antemano en la fianza, calculada por \$16 mensuales.

ANOTACIONES GENERALES.

DAVID COELLO, Primer Teniente de la Armada Nacional y accidentalmente y Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, de la que es Director el C. Capitán de Fragata, RAFAEL CARRION, - - - - -

Certifico: que la presente ^xfiliación es - - - - - la original que se abrió al interesado y que existe en la papelería de mi cargo.

H. Veracruz, tres de Septiembre de 1913.

David Coello



Vº Bº
Capitán de Fragata,
Director.

Rafael Carrion





FIANZA No. 5 8 5 6

COMPANIA NACIONAL DE FIANZAS, S. A.

(NATIONAL SURETY COMPANY, NEW YORK.)

SUCURSAL EN MEXICO.

CAPITAL EXHIBIDO \$1,500,000. EXCEDENTE EN CAJA Y FONDO DE RESERVA \$3,500,000.
DEPOSITO EFECTIVO EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION \$100,000.

La National Surety Company, New York, se constituye por la presente, fiadora del Sr. Jorge Suarez Pichardo, desde el 1º de Septiembre de 1913,

en los términos siguientes:

1º—La National Surety Company, New York, garantiza al Erario Federal, el reembolso de los gastos que sean erogados en la Escuela Naval Militar por el joven Jorge Suarez Hurtado - - - - -

Alumno de dicho plantel, en caso de que fuese separado por mala conducta, desaplicación ó por que deserte.

2º—La Compañía garantiza al Erario Federal, el reembolso de los expresados gastos á razón de \$16.00 mensuales y por el tiempo que transcurra entre la fecha de la alta del expresado Alumno ó la de este contrato si aquella fuese anterior, hasta el día en que sea dado de baja por alguna de las causas antes expresadas.

3º—El importe de esta fianza será la cantidad que deje de cubrir al Erario el Señor Jorge Suarez Pichardo - - - - - siempre que no sea superior á la de \$1,500.00, mil quinientos pesos, límite de la obligación de la National Surety Company.

4º—La duración de esta fianza será de un año á contar desde su fecha y podrá prorrogarse anualmente, de conformidad con la Compañía.

5º—La Compañía renuncia los beneficios de orden y de excusión á que se refiere el artículo número 1725 del Código Civil del Distrito Federal.

6º—Haciendo uso de la autorización que otorga la última parte del artículo 1716 del Código Civil para estipular el lugar en que deba ser requerido el fiador, queda convenido que la Compañía solo podrá ser requerida de pago en la Ciudad de México, á cuyos tribunales se somete expresamente.

México, á 21 de Agosto de 1913.

EL GERENTE GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPANIA EN MEXICO

[Handwritten signature]

Refrendada:

[Handwritten signature]

Apoderado.



En nombre de los Estados Unidos Mexicanos, y como Juez del Estado Civil de este

VALOR, 50 CENTAVOS.



lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que en el libro núm.- 68.----- del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja - 83. vuelta, se encuentra asentada una Acta del tenor siguiente:

DERECHOS, UN PESO.

Número 107 *Comprobada*



- Número 224.- Doscientos veinticuatro.- SUAREZ HURTADO JOR

GE.- Legítimo.-" En la Villa de Coyocacán,, a las 4.1/2. cuatro y media de la tarde del día 13 doce de JULIO de 1913. mil novecien^{tos} trece, ante mí Luis Rivas Aréchaga Juez del Estado Civil en esta Municipalidad, compareció el Señor Jorge Suarez Pichardo, originario de Jojutla, Morelos, viudo de 43 cuarenta y tres años, empleado Federal, vecino de esta Villa en casa sin número del Callejon de Cajeteros; y presentó vivo al joven JORGE SUAREZ HURTADO, que nació en la Ciudad de México, en la 1ª primera calle de la Verónica, número 1. uno, el día 3 tres de MARZO de 1898 mil ochocientos noventa y ocho, a las 12 doce de la noche; El compareciente manifestó, que el joven que presenta, es hijo legítimo suyo y de su finada esposa señora María Hurtado; y nieto por línea paterna, de los finados señores Felipe Suarez y Gabina Pichardo; y por línea materna, de los también finados señores Juan Hurtado y Micaela Guzmán. El compareciente agregó, que el joven presentado es su 1er. primer hijo. Fueron testigos de este acto los señores Jesús de la Garza y Jacobo Cabello y Giles, de esta vecindad, casados, mayores de edad, el primero comerciante originario de Monterey, Nuevo León, y el segundo Profesor de Instrucción Primaria, de Cuautla Morelos. Leída que fué la presente al compareciente, joven presentado y testigos, la ratificaron y firmaron.- Luis Rivas A.- Jorge Suarez Pichardo.- Jorge Suarez Hurtado.- Jesus de la Garza.- Jacobo G. Cabello.- rúbricas. ""

COMPULSADA para sus efectos legales, en Coyocacán, Distrito Federal, a 13. trece de JULIO de 1913. mil nove--

###

cientos trece.- Entre lineas.- tos.- vale.

Luis Nivas R





644

J. Mas

C. Secretario de Guerra y Marina

Ref

Jorge Suárez Hurtado, mexicano, menor de edad y con el consentimiento paterno, ante Ud respetuosamente expongo: que teniendo vocación para la carrera de Oficial de Marina y pudiendo satisfacer los requisitos que el Reglamento de la Escuela Naval Militar exige para el ingreso de alumno interno,

A Ud, C. Secretario, ocurro suplicándole se sirva concederme una plaza al abrirse los próximos cursos, con lo que recibiré especial gracia y favor.

6875

Acompaño a mi presente instancia el acta de mi nacimiento expedida por el Registro Civil, y certificado de instrucción y buena conducta.



Protesto a Ud mi muy respetuosa consideración

México, Julio 10 de 1913

Jorge Suárez Hurtado

al depº de Marina por sus efectos.

[Handwritten signature]

Doy mi consentimiento para que mi hijo, Jorge Suárez Hurtado, ingrese como alumno interno, a la Escuela Naval Militar, a fin de hacer los estudios de Oficial de Marina de Guerra.

Así se ha ut supra,

Jorge Suárez Richardo

[Handwritten signature]

Jorge Suárez Hurtado.
Fron. Abasolo, Núm. 6.
Sn. Luis Potosí, S. L. P.

22



San Luis Potosí a 26
de diciembre de 1926.

CONDECORACIONES.

11 JAN 1927

Sr. Gral de Div.
Joaquín Amaro.
Srio de Guerra y Marina.
México.

Mí General:-

Habiendo informado por las columnas del "Universal" de que se van a conceder condecoraciones "Segunda Intervención Norteamericana" a todos los que defendimos la Escuela Naval de Veracruz, el 21 de abril de 1914, contra las fuerzas comandadas por el Almirante H. P. Fletcher; me permito de una manera muy respetuosa, -- rogarle ordenar a quien concierna, me den informes referentes a las gestiones que debo hacer, con el objeto de me sea entregada la recompensa que me corresponde. Como información le manifiesto como -- puede comprobarse en los archivos de la mencionada Escuela, ocupaba en aquella época el Núm. 82.

Actualmente presto mis servicios como Conductor - en los FF. CC. Nacionales, (Div. Cárdenas) pero tengo la firme convicción de conservar con honor la condecoración que me pertenesca.

Agradeciéndole la atención que se sirva dar a la presente soy de Ud. atento servidor.

Jorge Suárez H.

Ex-Cadete. Escuela Naval.



J
J
3631
1304

A. Rosal

*Logos proceda.
darse los papeles
que pide*

11 ENE 1927

de/ 1/a 399 D.M.
/Personal,

- Que por ahora nada se ha resuelto oficialmente sobre la concesión de la condecoración a que se refiere.

Al C. JORGE SUAREZ HURTADO.
Prolongación Abasolo núm. 6.
SAN LUIS POTOSÍ. - S.L.P.

Me refiero a la atenta nota de usted fechada el 26 de diciembre último en la que informa que ha tenido noticias de que se van a conceder condecoraciones de la "segunda intervención norteamericana" a todos los que defendieron la Escuela Naval en Veracruz, el 21 de abril de 1914 y como usted se encontró en esa acción, pide que se le indiquen las gestiones que debe hacer con el objeto de que se le entregue la recompensa que le corresponde.

En debida respuesta manifiesto a usted que por ahora nada se ha resuelto oficialmente sobre el particular, no siendo, por lo tanto, posible darle las informaciones que pide.

Protesto a usted mi atenta consideración.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., a 14 de enero de 1927
P. O. del C. General de División, Secretario,
El Comodoro Jefe del Departamento,

CARLOS F. VARELA.,

fam/